



## Resolución Directoral No. 03 - 2017-AGN/OTA

Lima, 10 ENE. 2017

VISTO, el Informe N° 12-2017-AGN/OTA-OA, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, de fecha 05 de Enero del 2017, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 005-2016 - AGN/OTA-OA-CP de fecha 20 de Diciembre del 2016, emitido por el (e) Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, referente a la **DONACION** de un (1) bien vehicular del Archivo General de la Nación;

### CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Archivos encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación, conforme lo dispone el Art. 5º de la LEY N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así mismo sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y 013-2012 - VIVIENDA, establecer los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de Bienes Estatales, en los actos de Disposición y Administración de los bienes estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, define en su Art. N° 122, "La disposición de los bienes muebles dados de baja, por las entidades, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente", y el Art. 128 señala que "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, de acuerdo a la Resolución N°046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales "según numeral 6.5, y literales 6.5.1.1.y 6.5.1.2, señala el procedimiento de donación de bienes muebles;



Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2016-ADGN/OTA del 28 de Setiembre del 2016, se formalizó la baja patrimonial de un (1) vehículo, bien mueble depreciable, de propiedad del Archivo General de la Nación, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, el encargado de Control Patrimonial a través de su Informe Técnico N° 005-2016-AGN/OTA-OA-CP, del 20 de Diciembre del 2016, luego de la revisión y análisis de la solicitud de donación, presentado por el Instituto Educativo, a través de la Unidad Educativa Local – UGEL N° 03, sugiere entregar en donación, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece el “ Procedimiento para asignar bienes dados de baja para las entidades estatales a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”.

Que, mediante Oficio N° 532-2016- AGN/OTA, de fecha 05 de Octubre del 2016, la Oficina Técnica Administrativa comunico a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, la baja de un (1) vehículo, bien mueble depreciable detallado en anexo adjunto a la Resolución Directoral antes indicada;

Que, mediante Oficio N° 1769-2016-MINEDU/UGEL-03-ADM/EP, de 14 de Noviembre del 2016, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, comunica al Archivo General de la Nación, la propuesta de la Institución Educativa CENTRO EDUCACION OCUPACIONAL Y PROMAE con nombre comercial CETPRO PROMAE DE MAGDALENA, ubicado en el Jr. Leoncio Prado N° 1015, del distrito de Magdalena del Mar, representado por su Director Lic. Feliciano Horacio Cano Ballón, para la recepción de la donación;

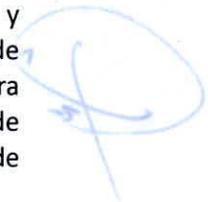
Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la donación, resulta pertinente atender lo solicitado por la institución educativa CENTRO EDUCACION OCUPACIONAL Y PROMAE, con nombre comercial Centro Técnico Productivo – CETPRO PROMAE MAGDALENA, con RUC N° 20144560150;

Que, de conformidad a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias D.S. N° 007-2010-VIVIENDA y D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, y Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, Ley N° 27995, que establece “Procedimiento para asignar bienes dados de baja para las entidades estatales a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y R:M: N° 197-93- JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y;

Estando a lo informado por el encargado de Control Patrimonial y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, la Transferencia en la modalidad de **DONACION**, un (1) vehículo dado de baja mediante Resolución Directoral N° 034-2016-AGN/OTA y Anexo N° 001, Marca: Toyota, Modelo: Tercel, año: 1997, color: verde oscuro, Placa: AQD - 380, con valor en libro contable de un sol y 00/100 soles (S/.1.00) y valor de depreciación de Cuarenta y siete mil quinientos trece y 42/100 Soles (S/. 47, 513.42) a favor de la Institución





## Resolución Directoral No. 03

- 2017-AGN/OTA

Educativa CENTRO EDUCACION OCUPACIONAL Y PROMAE con nombre comercial CETPRO PROMAE DE MAGDALENA, con RUC N° 20144560150 perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local 03;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar** a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa, proceda a la entrega del vehículo indicado en el Artículo Primero precedente, a favor de la Institución Educativa CENTRO EDUCACION OCUPACIONAL Y PROMAE con nombre comercial CETPRO PROMAE DE MAGDALENA, con RUC N° 20144560150, mediante Acta de Entrega - Recepción de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar,** a la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación efectuar el registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Remitir,** copia de la presente Resolución conjuntamente con el Acta de Entrega - Recepción a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo establecido de diez ( 10 ) días contados desde la fecha de expedida la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer,** que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa, publique la presente Resolución en la página Web del Archivo General de la Nación.



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Econ. Guido Pelaez Hidalgo  
Director General  
Oficina Técnica Administrativa